

76001400302820210008400
C.S.G



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término concedido en providencia anterior venció en silencio, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 6 de Junio de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JUAN CARLOS MORENO MORALES

APD: BRANDON ESTEBAN MORENO MAÑUNGA

CORREO: morenobrandonesteban4@gmail.com

morequ.abogados@gmail.com

DEMANDADOS: CARLOS JAVIER RUIZ FUENTES

LEONARDO FABIO OLVE CUERVO

JUAN CARLOS MORENO MORALES

RADICADO: 76001400302820210008400

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No. 21
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago De Cali, Seis (6) De Junio De Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no

76001400302820210008400
C.S.G

ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso en los términos de la providencia inmediatamente anterior, este juzgado de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 317 del Código General de Proceso,

RESUELVE:

- 1.- Tener por desistida tácitamente** la presente actuación, conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ordenar** la cancelación de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada dentro del presente asunto, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.
- 3.- Ordenar** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas, a cargo de la parte interesada.
- 4.- Archivar** el expediente, previa cancelación en el libro radicador.-

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
La Juez



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **098** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 **DE JUNIO DE 2023**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria